



XXVIII RAPAL

Reunión de Administradores de
Programas Antárticos Latinoamericanos

Lima **9 al 12**
de **octubre**
2017



Tipo de Documento:	(DT)
Presentado por:	(Perú)
Tipo de Sesión	(Plenaria, CAL)
Punto de Agenda	(11b, 12b)

INSPECCIONES REALIZADAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO VII DEL TRATADO ANTÁRTICO Y DEL ARTÍCULO 14 DEL PROTOCOLO AMBIENTAL



XXVIII RAPAL

Reunión de Administradores de
Programas Antárticos Latinoamericanos

Lima **9 al 12**
de **octubre**
2017



INSPECCIONES REALIZADAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO VII DEL TRATADO ANTÁRTICO Y DEL ARTÍCULO 14 DEL PROTOCOLO AMBIENTAL

Las inspecciones constituyen un derecho que otorga el Tratado Antártico a las Partes; asimismo representa una valiosa herramienta para garantizar el cumplimiento del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, así como para conocer las técnicas y prácticas empleadas por la Partes inspeccionadas en el manejo y administración de sus instalaciones antárticas.

Durante la XXXIX RCTA se acordó establecer un GCI para considerar la práctica de realizar inspecciones en virtud del Artículo VII del Tratado Antártico y el Artículo 14 del Protocolo Ambiental. El mencionado GCI coordinado por Países Bajos, la República de Corea y Estados Unidos en la XL RCTA presentó el DT 40 en el cual se analiza la práctica de las inspecciones en base a una serie de preguntas y explora las opciones para mejorar su eficaz organización, incluida la promoción de la cooperación para la ejecución de dichas actividades.

Asimismo, Chile y Argentina presentaron el DT 43 y DI 126 a través de los cuales se informa al pleno de la XL RCTA los resultados y recomendaciones generales de las inspecciones conjuntas realizadas durante enero y febrero del 2017.

Los tres documentos mencionados en los párrafos precedentes presentados en la última RCTA coincidieron en la importancia y necesidad de fomentar las inspecciones conjuntas como mecanismos para promover la colaboración internacional y facilitar la participación de las Partes Consultivas que no pueden organizar inspecciones por sí mismas, aspecto que contribuiría al incremento del número de inspecciones realizadas, así como a ampliar y enriquecer la experiencia adquirida por la Partes contribuyendo a un mejor cumplimiento de lo establecido por el Tratado Antártico y su Protocolo.

En dicho contexto, el Perú sugiere evaluar la posibilidad de realizar un ejercicio de “auto inspección” entre países de la región con la finalidad de elaborar un documento informativo a ser presentado en la próxima RCTA (2018) y dar apropiada difusión a la labor y esfuerzo que realizan los países miembros de la RAPAL con relación a la protección del medio ambiente antártico y en materia de cooperación antártica, ello considerando que el Ecuador será sede de la XLI RCTA.